

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA

ARTÍCULO 157.- Quienes ocupen la Intendencia y Viceintendencia no podrán ausentarse por más de diez (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea, sólo podrá autorizarse por un máximo de cinco (5) días.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia